

**Ayuntamiento de Catarroja**  
**Area Organización y Calidad**

*Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre creación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja.*

**EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 2793/aa.

**Hechos**

1. El desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones han afectado profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran.
2. La Administración, en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente ha apostado por la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en el ciudadano que permita y anime al uso de estas nuevas tecnologías.
3. Es en este ámbito donde la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito trascendental en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que se ha traducido en el reconocimiento por parte de la administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos.
4. Estos derechos digitales, que, en ningún caso podrán suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las administraciones públicas, podrán ser ejercidos a través de una nueva figura que se convierte en el principal protagonista de la LAECSP: la Sede Electrónica.
5. En el Capítulo I del Título Segundo de la LAECSP se establece el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose un paso fundamental para el desarrollo de la Administración Pública electrónica.
6. Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales que la LAECSP reconoce, así como de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completa y desarrolla parcialmente, el marco jurídico que establece dicha ley.

**Fundamentos de Derecho**

1. El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.
2. El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.
3. El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se crea la sede electrónica.
4. La LAECSP establece en el apartado VI de su Exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

**RESUELVO:**

1º. Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Catarroja, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el RD 1671/2009:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja es la Administración Local del municipio de Catarroja.

- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja es <https://cavi.catarroja.es>.

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja podrá realizarse también a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Catarroja, [www.catarroja.es](http://www.catarroja.es), en su sección CAVI – Catarroja Virtual.

- El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja es el Excelentísimo Ayuntamiento de Catarroja a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Catarroja, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

- Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja.

El Ayuntamiento de Catarroja dispone, para su utilización de forma gratuita por parte de los ciudadanos, de diversos puntos de acceso a la red de Internet desde los que poder acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

- Oficina Integrada de Atención Ciudadana (OIAC), Plaza Mayor, 5 – Teléfono 96 126 13 01.

- Centro de Recursos Infoville, Plaça Llotgeta, 1. Teléfono: 96 126 13 01 - Ext 6339.

- Centro de Información Juvenil (CIJ), Camí Real, 22 - Teléfono 96 126 13 01 – Ext. 230 y 220.

- Servicio de Educación, Camí Real, 22 - Teléfono 96 126 13 01 – Ext. 201 y 413.

- Biblioteca, Esteban Paluzie, 2, Teléfono 96 126 13 01 – Ext. 269 y 420.

2. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja estarán también a disposición del ciudadano en la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (OIAC), en la Plaza Mayor 5, de Catarroja.

3. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Catarroja y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento de Catarroja, 96 126 13 01.

4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias, servicio que el Ayuntamiento de Catarroja lleva ofreciendo desde 2006, englobado dentro del proyecto de Concejalías de Barrio. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja utilizará para identificarse y garantiza las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, así como indicación de dónde se pueden obtener.

2º Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, dentro de su ámbito de gestión.

3º Publicar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Publicar en la página web del Ayuntamiento de Catarroja la creación de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja.

5º Publicar en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja esta disposición de creación así como el enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Catarroja, 18 de diciembre de 2009.—La secretaria, Remedios Pérez Ibáñez.—El alcalde, Francisco Chirivella Peris.